



Resolución Ministerial

Lima, 1 de Julio del 2021

Visto, el Expediente N° 20-064389-001, que contiene los Memorandos Nros. 638 y 676-2020-CP-CENARES/MINSA de fechas 31 de julio y 07 de agosto de 2020 emitidos por el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; la Indagación de Mercado N° 0612-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 108-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 728-2021-DG-CENARES-MINSA emitido el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y, el Informe N° 877-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 de fecha 04 de junio de 2020, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 y modificado por el Decreto de Urgencia N° 093-2020 del 08 de agosto de 2020, tuvo como objeto dictar medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo;

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 autorizaron, de manera excepcional, al Ministerio de Salud, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y durante el Año Fiscal 2020, efectúe las contrataciones que garanticen la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional; disponiéndose que las contrataciones mencionadas se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2020/MINSA de fecha 05 de junio de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, en el numeral 4 sobre la aplicación de la contratación directa por la causal de situación de emergencia señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Memorandos Nros. 638 y 676-2020-CP-CENARES/MINSA de fechas 31 de julio y 07 de agosto de 2020, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remitió al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Recursos Estratégicos en Salud, los términos de referencia para la contratación del servicio de transporte, carga, distribución y descarga de oxígeno líquido criogénico, en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020;



Que, mediante la Indagación de Mercado N° 612-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 07 de agosto de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto a éste, se determina el valor estimado para la "Contratación del Servicio de transporte de oxígeno medicinal líquido, transformación a gaseoso y envasado para tratamiento de coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19", por el monto total de S/ 657 699.12 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 12/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001919-2020 del 07 de agosto de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para realizar la contratación antes indicada;



Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa OXYMAN COMERCIAL S.A.C., la Orden de Servicio N° 0000843-2020/UE 124, para la "Contratación del servicio de transporte de oxígeno medicinal líquido, transformación a gaseoso y envasado", por el monto total de S/ 657 699.12 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 12/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que la entrega de oxígeno, se realizó en un (01) día calendario, contado desde que la entidad de salud deja los cilindros vacíos en la planta del contratista. El plazo máximo para atender de oxígeno gaseoso envasado es de sesenta (60) días calendario;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001047-2021 de fecha 04 de marzo del 2021, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para realizar la contratación antes citada;



Resolución Ministerial

Lima, de julio del 2021

Que, mediante Memorando N° 727-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 11 de marzo de 2021 el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinado a la "Contratación del Servicio de Transporte de oxígeno medicinal líquido, transformación a gaseoso y envasado para tratamiento de coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19 – 843 OS", y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 con el número de referencia 234;

Que, mediante Informe Técnico N° 108-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 11 de marzo del 2021 el Centro de Almacén y Distribución, el Centro de Programación y el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustentan el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinado a la "Contratación del servicio de transporte de oxígeno medicinal líquido, transformación a gaseoso y envasado para tratamiento de coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19", por el monto total de S/ 657 699.12 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 12/100 SOLES), incluido IGV;

Que, de acuerdo a lo descrito por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud en el numeral 3.6 del Informe Técnico N° 108-2021-COVID19-CENARES/MINSA, se señala lo siguiente:

"Respecto de la prestación del servicio, se advierte la siguiente información en el expediente de contratación:

PROVEEDOR	ORDEN DE SERVICIO	FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO	GUIA DE REMISIÓN DE PRIMERA RECARGA DE OXIGENO
OXYMAN COMERCIAL S.A.C.	843 – 2020	11.11.2020	000997

Al respecto, de la revisión al expediente de contratación se acredita que la prestación del servicio inicia 11.11.2020, con el envasado de 18 cilindros de oxígeno gaseoso, a la Red de Salud Camaná – Caravi del Gobierno Regional de Arequipa, verificándose el cumplimiento de las condiciones exigidas en los términos de referencia".



Que, mediante el Informe Técnico N° 108-2021-COVID19-CENARES/MINSA el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud señalar que "(...) al cierre del ejercicio fiscal 2020, se realizó el devengado de la Orden de Compra N° 843-2020, por el monto de S/ 4 724.85 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 85/100 SOLES), No obstante, a efectos de garantizar la disponibilidad presupuestal para el pago de las prestaciones ejecutadas al 31.12.2020, que se encuentran pendientes de liquidación, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001047-2021 (SIAF 0817), por el monto de S/ 652 974.27 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 27/100 SOLES), correspondiente al ejercicio fiscal 2021";



Que, mediante Memorando N° 728-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 11 de marzo de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la expedición del informe legal correspondiente en relación a la contratación directa bajo el supuesto de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Contratación del Servicio de Transporte de oxígeno medicinal líquido, transformación a gaseoso y envasado para tratamiento de coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19 843 OS", prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, en relación a la configuración del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el aludido informe en su numeral 3.19 señala que, actualmente la pandemia mundial de la COVID-19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";



Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 093-2020, estableció que la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Resolución Ministerial

Lima, ...1... de...julio..... del..2021

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 del 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 066-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante la Opinión N° 104-2020/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, y específicamente en lo referente a la posibilidad de regularizar contrataciones directas fuera del plazo, ha señalado que: "En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba en el caso que corresponda la aprobación, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones para la determinación de las responsabilidades que correspondan";

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por el citado órgano desconcentrado debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 877-2021-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

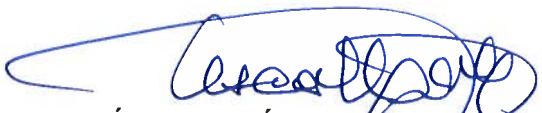
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Contratación del Servicio de Transporte de oxígeno medicinal líquido, transformación a gaseoso y envasado para tratamiento de coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19 – 843 OS", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, de ser el caso.

Artículo 3.- Remitir el expediente a las Secretarías Técnicas de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud y del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el marco de sus competencias, y de corresponder, se determinen las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

Regístrese y comuníquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

